



Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

DECRETO N° 532 Jueves, 27 de marzo de 2025

REF: Fija Segunda Modificación al Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
3. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Reglamento Municipal que crea y aprueba la planta de personal de la I. Municipalidad de Villa Alegre.
7. Decreto N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024, que otorga personería y representatividad al Alcalde de la comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches.
8. Decreto Alcaldicio Afecto N°36, de fecha 14 de enero de 2025, delega el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, que allí se indican al Administrador Municipal, don Rodrigo Cancino Montoya para firmar bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde", modificado mediante Decreto Alcaldicio Afecto N°88, de fecha 17 de enero de 2025.
9. La subrogación es un mecanismo o modalidad de reemplazo automático de los empleados estatales, con el objeto de mantener la continuidad de la función pública, siendo útil agregar que opera por el solo ministerio de la ley, esto es, de pleno derecho, correspondiendo asumir el empleo a aquel que, en la misma unidad, siga en el orden jerárquico, y que tenga los requisitos exigidos para ocupar ese cargo en propiedad.
10. Que, conforme al artículo 78 y 79 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes, por ende, esta norma confiere la autorización para modificar el orden jerárquico de subrogación de carácter general que prevé el artículo 78 del citado cuerpo legal.
11. Las necesidades propias del servicio.
12. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y toda normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. **MODIFÍQUESE**, Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en

la I. Municipalidad de Villa Alegre, en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

CARGO	1° SUBROGANTE	2° SUBROGANTE	3° SUBROGANTE
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO)	PROFESIONAL 11°. ENCARGADO DE REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN)

DEBE DECIR:

CARGO	1° SUBROGANTE	2° SUBROGANTE	3° SUBROGANTE
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO)	PROFESIONAL 11. ENCARGADO DE REGISTRO SOCIAL DE HOGARES	PROFESIONAL 11° (S), GABINETE.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.

2. **AGRÉGUENSE** al Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre, las siguientes Subrogaciones:

CARGO	1° SUBROGANTE	2° SUBROGANTE	3° SUBROGANTE
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECTOR ENCARGADO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.	PROFESIONAL 11. GABINETE.	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN)
DIRECTOR ENCARGADO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (DOM).	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN)	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO).

3. **TÉNGASE PRESENTE**, que, en lo demás, el Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre, se mantiene sin modificaciones ni rectificaciones.

4. **VIGENCIA**, el presente decreto entrará a regir a contar del día 26 de marzo de 2025, sin perjuicio de la total tramitación del presente decreto.

5. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en la página web de Transparencia Activa Municipal.

6. **NOTIFIQUESE**, a todas las Direcciones y Departamentos Municipales, por intermedio de la Secretario Municipal, o por quien le subrogue o reemplace de manera legal.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A TODAS LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EL PAGINA WEB DEL MUNICIPIO".

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"



Firmado digitalmente por
Claudia Berrios Nilo
Secretario Municipal

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

DECRETO N° 53 Miércoles, 22 de enero de 2025

REF: Establece Orden de Subrogación en la I.
Municipalidad de Villa Alegre.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

- 1.- La Constitución Política de la República.
- 2.- Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 3.- Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Ley N°18.883, que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 5.- Ley N°19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.- El artículo 62 incisos 1° y 2 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, señala que el alcalde, en caso de ausencia o impedimento no superior a cuarenta y cinco días, será subrogado en sus funciones por el funcionario en ejercicio que le siga en orden de jerarquía dentro de la municipalidad, con exclusión del juez de policía local. Sin embargo, previa consulta al concejo, el alcalde podrá designar como subrogante a un funcionario que no corresponda a dicho orden. No obstante, si la ausencia o impedimento obedeciere a razones médicas o de salud que imposibiliten temporalmente el ejercicio del cargo, la subrogancia se extenderá hasta 130 días. La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar. Mientras proceda la subrogancia, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107. El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al concejo.
- 7.- La Ley N°18.883, que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 2° señala que los cargos de planta son aquéllos que conforman la organización estable de la municipalidad y sólo podrán corresponder a las funciones que se cumplen en conformidad a la ley N° 18.695. Dichos cargos de planta, conforme al artículo 6° pueden ser en la calidad de titulares, suplentes o subrogantes, añadiendo dicha norma que, son subrogates aquellos funcionarios que entran a desempeñar el empleo del titular o suplente por el sólo ministerio de la ley, cuando éstos se encuentren impedidos de desempeñarlo por cualquier causa.
- 8.- La Ley N°18.883, que Establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en su artículo 78 expresa que en los demás casos de subrogación asumirá las respectivas funciones, por el solo ministerio de la ley, el funcionario de la misma unidad que siga en el orden jerárquico, que reúna los requisitos para el desempeño del cargo. Por su parte, el artículo 79 agrega que, no obstante, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes.
- 9.- Decreto Alcaldicio Exento N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024, por medio del cual asume a contar del día 06 de diciembre del año 2024 y hasta el 06 de diciembre del año 2028, en su calidad de alcalde de la Comuna de Villa Alegre, don Arturo del Carmen Palma Vilches, según causa ROL 136-2024, del Tribunal Electoral Regional Del Maule.

10.- Que, la ausencia del Sr. Alcalde o algún funcionario municipal no puede impedir que se deje de dar continuidad al servicio que entrega la Municipalidad de Villa Alegre, ya que los servicios públicos (dentro de los cuales se encuentra la I. Municipalidad de Villa Alegre) son órganos administrativos encargados de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua, y su finalidad matriz es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, por tanto, en caso de ausencia del Sr. Alcalde o de funcionarios titulares que se indican más abajo, se hace indispensable establecer un orden de subrogancia adecuado. Esto no solo refleja un compromiso con la buena gestión pública, sino que también en un acceso ágil a los servicios que la ciudadanía demanda.

11.- Las materias objeto del presente Decreto se encuentran actualmente tratadas en una serie de actos administrativos dispersos y que establecen órdenes de subrogación con funcionarios que actualmente no se encuentran en sus cargos, por lo cual, en virtud del Principio de Eficiencia y Eficacia, Responsabilidad, Coordinación, Actuación de Oficio y Cumplimiento fiel y esmerado de sus obligaciones para con el servicio, se hace necesario dejarlos sin efecto y dictar un nuevo decreto que uniforme esta materia, a modo de ejemplo, se han detectado los siguientes decretos de Orden de Subrogancia: N°1608, de 2021; N°1185, de 2022; N°26, de 2023; N°874, de 2024; N°1219, de 2024; N°2292, de 2024; N°2473, de 2024; N°2631, de 2024; N°3051, de 2024, los cuales serán dejados sin efecto, sin perjuicio de mantener vigentes, en lo pertinente, los decretos que fije el orden de Subrogancia del Sr. Alcalde y de Director de Control Interno.

12.- Las atribuciones que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO EXENTO:

1.- FÍJESE el Orden de Subrogancia de los Cargos que se mencionan a continuación:

CARGO	1° SUBROGANTE	2° SUBROGANTE	3° SUBROGANTE
ADMINISTRADOR MUNICIPAL.	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO).	PROFESIONAL 11. GABINETE.
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	ADMINISTRADOR MUNICIPAL.	DIRECTOR ENCARGADO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES.	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (DOM).
SECRETARIO MUNICIPAL.	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.	PROFESIONAL 11. GABINETE.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO.	DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (DOM).	JEFATURA GRADO 9. ENCARGADO DE ASEO Y ORNATO.	JEFATURA GRADO 11. JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (DOM).	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).	SECRETARIO MUNICIPAL.	
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO (DIDECO).	PROFESIONAL 11. ENCARGADO DE REGISTRO SOCIAL DE HOGARES.	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA.	SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (SECPLAN).
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)	TÉCNICO GRADO 9. TESORERO MUNICIPAL.	TÉCNICO GRADO 12. ENCARGADO DE CONTABILIDAD.	JEFATURA GRADO 11. JEFE DE PERSONAL.

2.- DÉJASE SIN EFECTO, a contar del día 22 de enero de 2025, los decretos N°1608, de 2021; N°1185, de 2022; N°26, de 2023; N°874, de 2024; N°1219, de 2024; N°2292, de 2024; N°2473, de 2024; N°2631, de 2024; N°3051, de 2024, y cualquier otro existente que regule los órdenes de Subrogancia en la I. Municipalidad de Villa Alegre. Sin perjuicio de lo anterior, se mantienen vigentes, en lo pertinente, los decretos que Fijan el Orden de Subrogancia del Sr. Alcalde y de Director de Control Interno.

3.- VIGENCIA, el presente decreto entrará a regir a contar del día 22 de enero de 2025, sin perjuicio de la total tramitación del presente decreto.

4.- PUBLIQUESE, el presente decreto en la página web de Transparencia Activa Municipal.

5.- COMUNIQUESE, por parte de la Secretario Municipal el presente decreto a todos los directores y funcionarios de la I. Municipalidad de Villa Alegre.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS MUNICIPALES, PUBLÍQUESE EL PAGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHIVESE"

CLAUDIA VERONICA BERRIOS NILO
SECRETARIO MUNICIPAL

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"



Firmado digitalmente por
Olivia Mendez Pareja
Secretario Municipal (s)

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley N°19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR, o en el sitio web valida.villalegre.cl

DECRETO N° 170 Viernes, 31 de enero de 2025

REF: Modifica Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre.

VILLA ALEGRE,

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

1. La Constitución Política de la República.
2. La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.
3. La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. La Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6. Reglamento Municipal que crea y aprueba la planta de personal de la I. Municipalidad de Villa Alegre.
7. Decreto N°2572, de fecha 06 de diciembre de 2024, que otorga personería y representatividad al Alcalde de la comuna de Villa Alegre, don Arturo Palma Vilches.
8. Decreto Alcaldicio Afecto N°36, de fecha 14 de enero de 2025, delega el ejercicio de las atribuciones alcaldicias, que allí se indican al Administrador Municipal, don Rodrigo Cancino Montoya para firmar bajo la fórmula “Por orden del Sr. Alcalde”, modificado mediante Decreto Alcaldicio Afecto N°88, de fecha 17 de enero de 2025.
9. La subrogación es un mecanismo o modalidad de reemplazo automático de los empleados estatales, con el objeto de mantener la continuidad de la función pública, siendo útil agregar que opera por el solo ministerio de la ley, esto es, de pleno derecho, correspondiendo asumir el empleo a aquel que, en la misma unidad, siga en el orden jerárquico, y que tenga los requisitos exigidos para ocupar ese cargo en propiedad.
10. Que, conforme al artículo 78 y 79 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el alcalde podrá determinar otro orden de subrogación cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes, por ende, esta norma confiere la autorización para modificar el orden jerárquico de subrogación de carácter general que prevé el artículo 78 del citado cuerpo legal.
11. Las necesidades propias del servicio.
12. Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y toda normativa aplicable a la materia, he resuelto dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

1. MODIFÍQUESE, Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

CARGO	1° SUBROGANTE	2° SUBROGANTE	3° SUBROGANTE
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)	TÉCNICO GRADO 9. TESORERO MUNICIPAL	TÉCNICO GRADO 12. ENCARGADO DE CONTABILIDAD	JEFATURA GRADO 11. JEFE DE PERSONAL

Debe decir:

CARGO	1° SUBROGANTE	2° SUBROGANTE	3° SUBROGANTE
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)	JEFATURA GRADO 11. JEFE DE PERSONAL	TÉCNICO GRADO 9. TESORERO MUNICIPAL	TÉCNICO GRADO 12. ENCARGADO DE CONTABILIDAD

2. TÉNGASE PRESENTE, que, en lo demás, el Decreto N°53, de 22 de enero de 2025, que Establece Orden de Subrogación en la I. Municipalidad de Villa Alegre, se mantiene sin modificaciones ni rectificaciones.

3. NOTIFIQUESE, a todas las Direcciones y Departamentos Municipales, por intermedio de la Secretario Municipal, o por quien le subrogue o reemplace de manera legal.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DESE COPIA A TODAS LAS DIRECCIONES Y DEPARTAMENTOS QUE CORRESPONDAN, PUBLÍQUESE EL PAGINA WEB DEL MUNICIPIO".

OLIVIA MENDEZ PAREJA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RODRIGO CANCINO MONTOYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Sr. Alcalde"